

Entourar la aplicación de los programas de las escuelas de Nuevo Tipo en las secciones de primer grado inferior de las escuelas primarias de la Capital, cuyos directores así lo soliciten, facultándose la resolución de todo lo concerniente al mejor cumplimiento de esta disposición. -

Comuníquese, por copias de acta a las oficinas, insértese en el Libro de Resoluciones Generales de Secretaría, vístase en las Inspecciones Generales de Escuelas de Nuevo Tipo y Oficina de la Capital, Contaduría, Estadística, D. de Personal, El Monitor y vuelta. -

Fdo. - A. Rodríguez Juárez. -
J. A. Córdoba. -

18.866 7/930 Buenos Aires, Mayo 12 de 1930. -
Considerando:

Que la atención del público en las distintas dependencias de la Repartición, debe procurarse que se realice en la forma más conveniente,

Que asimismo es necesario que el personal que tiene a su cargo esas funciones, se desempeñe con la corrección y cultura que corresponde mantener como exponente a la Repartición,

El Presidente del Consejo Nacional de Educación en la fecha,
Resuelve:

Los Señores Jefes de Oficinas y dependen-

cias de la Repartición, recomendarán al personal a sus inmediatas órdenes, que observe la mayor corrección y cultura en la atención del público que concurre a las secciones correspondientes de las mismas. —

Comuníquese por circular, insértese en el Libro de Resoluciones Generales de Secretaría, anótese en las distintas dependencias técnicas y administrativas de la Repartición y Archívese. —

Jos. A. Rodríguez Jauregui. —
Ramón Carón. —

18.863 P/930 Buenos Aires, Mayo 12 de 1930. —

Considerando:

Que ha podido observarse que los empleados suelen atender al público en las galerías, lo que contraria los conceptos más elementales de orden que deben imperar en la Repartición.

El Presidente del Consejo Nacional de Educación en la fecha.

Resuelve:

1º. Notificar al personal de la Repartición que le está prohibido atender al público en las galerías y que toda infracción a esta disposición será causa suficiente de suspensión o cesantía en el empleo. —

2º. La suspensión General Administrativa procederá en forma breve y sumaria, en todos los casos en que compruebe una infracción, a levantar las actuaciones correspondientes. —